

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA ALIMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Aprobado en la sesión de la Comisión Académica del Programa de Doctorado del día 01 de diciembre de 2020.

Artículo 1. Órganos del programa

1. La Comisión Académica (CA) del Programa de Doctorado en Ciencias de la Alimentación (PDCA) de la UAM es el órgano responsable de su definición, coordinación, actualización y calidad, del seguimiento del progreso de la formación y de la investigación de los estudiantes, y de la autorización de la defensa de las tesis doctorales. La CA se regirá para su funcionamiento por el presente Reglamento Interno, así como por las normativas propias de la Escuela de Doctorado de la UAM (EDUAM).
2. El PDCA contará con un Coordinador/a para impulsar y dirigir las labores ordinarias del programa y de la CA.
3. La CA estará constituida por profesores o investigadores doctores de la UAM, y contará con representantes de los Centros de Investigación adscritos al PDCA.
4. El régimen de composición y funcionamiento de los órganos de gobierno del PDCA se regirá por este Reglamento Interno, por las normas aplicables dictadas por los órganos competentes de la UAM y por la legislación aplicable en materia de órganos colegiados.

SECCIÓN PRIMERA DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Artículo 2. Funciones de la Comisión Académica

De acuerdo con la legislación vigente, las funciones de la CA serán:

1. Elaborar la memoria de verificación y las modificaciones/mejoras del PDCA de acuerdo con la normativa vigente, incluyendo la actualización de las líneas de investigación del programa, para su aprobación por los órganos competentes de la UAM.
2. Seleccionar y coordinar al personal investigador que realizará las tareas de tutoría, dirección y, en su caso, co-dirección de las tesis doctorales.
3. Elaborar la propuesta de actividades formativas recomendadas a los estudiantes que se incorporen al PDCA.
4. Valorar la adecuación de las solicitudes de admisión en el PDCA según los criterios especificados en la Memoria de Verificación, y decidir sobre la admisión de los estudiantes.

La admisión se guiará por los siguientes criterios:

- i. El CV del candidato (80%), en los siguientes términos:
 - Las calificaciones obtenidas por el candidato en sus estudios de grado y de máster (50%)
 - Publicaciones, participaciones en congresos y/o reuniones científicas derivadas de su tesis de máster, así como otras actividades singulares realizadas durante sus estudios (10%).
 - La realización de cursos de formación (diferentes a los del máster) especializados en las líneas de investigación del PDCA (5%)

- Acreditación de un nivel B1 de inglés (10%)
 - Otros méritos (5%)
 - ii. Una carta motivada, donde se valorará el interés del solicitante por la investigación, y su relación con las líneas de investigación del PDCA y donde el solicitante podrá incluir potenciales directores/as de tesis (20%)
- El estudiante deberá reunir al menos un 60% en términos porcentuales para poder ser admitido. La CA analizará la disponibilidad de medios suficientes para garantizar la realización con éxito de la investigación propuesta. La CA podrá rechazar la admisión de los candidatos cuyo perfil o circunstancias no se adapten suficientemente a estos criterios.
5. Examinar y, en su caso, convalidar actividades formativas completadas por los estudiantes del PDCA en otras instituciones.
 6. Asignar o cambiar, mediando causa justificada, a directores/as de tesis según los siguientes criterios:
 - i. Con carácter general, se asignará a cada estudiante el tutor/a y director (es) / directora (s) de tesis que proponga, siempre que exista acuerdo entre las partes. Los director (es) / directora (s) podrán pertenecer a instituciones ajenas al PDCA cuando su experiencia y actividad investigadora lo justifiquen.
 - ii. A falta de propuesta, la CA nombrará director (es) / directora (s) de tesis basándose en la adecuación entre líneas de investigación y temática del proyecto de tesis propuesto, y siempre contando con la aceptación expresa del personal investigador.
 - iii. Siempre que al menos una de las personas que dirijan la tesis pertenezca al conjunto de investigadores adscritos al PDCA, esta ejercerá también la tutoría.
 7. Evaluar anualmente el progreso de cada estudiante, según su plan de investigación y las actividades formativas desarrolladas, y teniendo en cuenta los informes de los directores/as de la tesis.
 8. Evaluar y decidir sobre la pertinencia de la matrícula a tiempo parcial.
 9. Analizar y autorizar, en su caso, las prórrogas en la duración de los estudios de doctorado y la concesión de bajas temporales.
 10. Aconsejar sobre las estancias y actividades a realizar en instituciones extranjeras con el fin de obtener la Mención Internacional en el Doctorado, teniendo en cuenta la opinión de quienes desempeñen la tutoría y dirección.
 11. Mediar y resolver problemas y/o conflictos de intereses que puedan surgir durante la realización de las tesis doctorales, al amparo del Procedimiento de Resolución de Conflictos establecido por la EDUAM.
 12. Autorizar la defensa de la tesis previa valoración de la calidad del trabajo científico llevado a cabo y de los informes de los directores/as de tesis, y de conforme con el procedimiento establecido por la EDUAM.
 13. Designar comisiones delegadas de la CA para juzgar otros asuntos vinculados al PDCA, como por ejemplo los Premios Extraordinarios de Doctorado.
 14. Informar y asesorar respecto de cualquier aspecto vinculado al PDCA a quienes ejerzan o vayan a ejercer direcciones de tesis, según lo soliciten.
 15. Analizar la información referente al funcionamiento del PDCA en el marco del Sistema Interno de Garantía de Calidad, emitir los informes correspondientes y elaborar, en su caso, el plan de mejora.
 16. Proponer al Rector la persona que ejercerá la coordinación del PDCA e informar de ello al Comité de Dirección de la EDUAM.
 17. Divulgar la información relativa al PDCA entre los estudiantes de la UAM, así como en centros de investigación dentro del área de las Ciencias de la Alimentación, a través de página web, jornadas formativas, presentaciones, conferencias y otros medios, estimulando la captación de estudiantes.

18. Proponer el contenido de los apartados específicos para la expedición del Suplemento Europeo al Título de que se trate, en castellano e inglés.
19. Informar sobre las equivalencias de títulos.
20. Cualesquiera otras que le asignen los órganos competentes.

Artículo 3. Composición de la Comisión Académica

1. La Comisión Académica del PD tendrá la siguiente composición:
 - i. La persona encargada de la Coordinación del PDCA, que ejercerá la Presidencia en las reuniones. Deberá pertenecer a la UAM, poseer al menos dos sexenios de investigación convalidados y haber dirigido al menos dos tesis doctorales.
 - ii. Tres vocales doctores/as de la UAM, representando los dos Departamentos de la Facultad de Ciencias que participan en el PDCA. Estos vocales serán propuestos por los miembros UAM adscritos al PDCA, deberán contar con al menos un sexenio de investigación convalidado y una tesis doctoral dirigida.
 - iii. Un/a representante doctor/a de cada una de las instituciones adscritas al PDCA (actualmente, CIAL (UAM-CSIC) e IMDEA Alimentación) quien ejercerá la coordinación local del PDCA en su institución. Estos representantes serán los Directores de los centros de investigación adscritos, o persona en quien deleguen, en consenso con el Coordinador del programa de doctorado. La persona en quien deleguen deberá contar con al menos un sexenio de investigación convalidado y una tesis doctoral dirigida.
2. El mandato de cada componente de la CA será de 4 años pudiendo renovarse al término de los mismos por un máximo de otros 4 años.
3. Los miembros de la CA serán aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad a propuesta del Comité de Dirección de la EDUAM.
4. Tan pronto como sea aprobada la composición de la CA se informará de ello al Comité de Dirección de la EDUAM y al Decanato de la Facultad de Ciencias.
5. Quienes formen parte de la CA perderán su condición de tales:
 - i. Por extinción del mandato.
 - ii. Por renuncia expresa, mediante escrito dirigido a la Coordinación.
 - iii. Por pérdida o cambio de las condiciones académicas y/o administrativas que permitieron su elección.
 - iv. Por cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.
6. La cobertura de cualquier vacante se realizará a propuesta de quienes formen parte del PDCA y será aprobada en reunión de la CA.

Artículo 4. Funcionamiento de la Comisión Académica

1. La CA será convocada como mínimo una vez por cada periodo de evaluación. En caso de necesidad, la CA podrá reunirse, de manera extraordinaria, tantas veces como sea necesario, previa petición por parte de la Presidencia o de la mitad de sus miembros, quienes deberán presentar a la Coordinación un Orden del día.
2. Las sesiones serán convocadas mediante correo electrónico personal, por la Presidencia (Coordinador/a). En la convocatoria se hará constar fecha, hora y lugar de la reunión, así como el Orden del día de la misma, y se incluirá toda la documentación necesaria para la preparación de la sesión, o bien se indicará el lugar o enlace donde consultarla. En el caso de las convocatorias ordinarias, deberá notificarse con una antelación mínima de cuatro días. En caso de sesiones extraordinarias esta antelación mínima será de un día.
3. Para la válida constitución de las Sesiones se requerirá a asistencia de la Presidencia, y de al menos el 50% de los vocales. Si por causa de fuerza

- mayor el/la Presidente/a no pudiese asistir a la reunión, la Presidencia recaerá en la persona con mayor categoría y antigüedad.
4. Las sesiones podrán ser por medios telemáticos, a menos que las materias a tratar exijan la presencia física. En la convocatoria, la Presidencia informará sobre el carácter (presencial o virtual) de la reunión, dependiendo de los asuntos que deban ser tratados.
 5. Cuando las reuniones sean por medios electrónicos, el Coordinador/a dará un plazo mínimo ordinario de 3 días para que los miembros de la CA puedan exponer su voto a través del correo electrónico. En caso de urgencia, este plazo podrá reducirse a 24 horas.
 6. No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo aquellas materias que no figuren en el Orden del día de la sesión, salvo que esté presente la totalidad de la CA y el asunto a tratar se declare de urgencia con el voto favorable de la mayoría.
 7. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia. A petición de un miembro de la Comisión, el voto se realizará de forma personal y secreta.
 8. De cada reunión se levantará acta por la Presidencia, quien especificará la presencia de asistentes, el Orden del día, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado y el contenido de los acuerdos adoptados. Asimismo, será responsable de la custodia de las actas.
 9. Las actas serán firmadas por la Presidencia y se aprobarán en la siguiente sesión.
 10. En los casos en los que la temática a tratar así lo requiera, para favorecer su correcto funcionamiento la CA podrá solicitar el asesoramiento y apoyo del personal de la EDUAM o de cualesquiera otros servicios universitarios.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Artículo 5. Nombramiento de la coordinación de la Comisión Académica

1. Los miembros UAM adscritos al PDCA elegirán, por consenso o, en su caso, por votación, la persona que habrá de ejercer la coordinación del PDCA y enviará la correspondiente propuesta a la EDUAM, que la transmitirá al Rector para su aprobación.
2. Las personas candidatas a la coordinación del PDCA deberán haber dirigido, al menos, dos tesis doctorales y estar en posesión de dos periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con el RD 1086/1989, de 28 de agosto.

Artículo 6. Funciones de la coordinación del Programa de Doctorado

1. Dirigir y coordinar las actividades de la CA.
2. Requerir a los estamentos universitarios competentes y proporcionar a la CA toda la información necesaria para el correcto desempeño de sus funciones.
3. Presidir, abrir, suspender y levantar las sesiones. Asimismo, moderar los debates y, en general, ordenar todo lo concerniente al trámite de las sesiones.
4. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y su ejecución.
5. Coordinar los recursos del PDCA y su participación en convocatorias de ayudas o menciones, programas internacionales u otras iniciativas de interés.
6. Coordinar el seguimiento y evaluación del PDCA.
7. Representar al PDCA en el Comité de Dirección de la EDUAM.
8. Colaborar con la EDUAM en las actividades para las que pueda ser requerida.
9. Cualquiera otra misión que pueda corresponderle en función de su condición y/o que le sean delegadas por la CA.
10. Convocar las sesiones de la CA y elaborar su orden del día.

11. Custodiar la información generada por el PDCA.
12. Garantizar el cumplimiento de las reglas y procedimientos vigentes para el PDCA.
13. Dar fe de los acuerdos adoptados por la CA y levantar acta de sus sesiones.

SECCIÓN TERCERA DE LAS ACTIVIDADES DE LOS DOCTORANDOS

Artículo 7. Actividades Formativas del PDCA

1. Asistencia a seminarios de investigación. La actividad no es obligatoria, pero muy recomendada.
2. Presentación de dos seminarios formales. La actividad es obligatoria. Los seminarios podrán llevarse a cabo en la Facultad de Ciencias, en el CIAL (UAM-CSIC), en IMDEA Alimentación, en otros centros de investigación y/o en cualquier tipo de reunión científica.
3. Asistencia a cursos de especialización científica o técnica de ámbito nacional o internacional. La actividad no es obligatoria, pero muy recomendada.
4. Asistencia y presentación de trabajos en congresos y reuniones científicas, nacionales o internacionales.
5. Realización de estancias (al menos 3 meses) en laboratorios de Universidades o en Centros de Investigación distintos al que está incorporado el doctorando.
6. Elaboración de trabajos en revistas científicas. No se exige un número mínimo en el momento de presentar la tesis, pero se recomienda la elaboración y publicación de al menos un artículo científico.
7. Participación en actividades de divulgación y extensión a la comunidad. La actividad no es obligatoria, pero se recomienda la participación del doctorando en las acciones de comunicación que lleve a cabo el grupo donde se encuentra incorporado.

Artículo 8. Procedimiento de control de las Actividades Formativas

1. El doctorando deberá justificar su participación en las actividades formativas del PDCA, acreditadas mediante el certificado correspondiente. Estas actividades se incorporarán en el documento de actividades del doctorando.
2. Tanto para los estudiantes a tiempo completo como parcial, será obligatorio realizar al menos una de las actividades 4 y 5 del Artículo 8 durante el período de ejecución de la tesis doctoral.

Artículo 9. Modificaciones y reforma

Cualquier modificación o reforma del presente reglamento habrá de ser aprobada por la CA previa consulta con la EDUAM, así como deberá ser refrendada por los Departamentos participantes en el PDCA.

Disposición adicional

La aprobación de este Reglamento Interior, así como cualquier modificación posterior, se notificará a la EDUAM y al Decanato de la Facultad de Ciencias. Su texto completo se publicará en la web del PDCA.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor desde el mismo momento de su aprobación por la Comisión Académica del PSCA.